

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en CERIA, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 121.

El señor Director general de Montes y Plantíos del Reino, con fecha 30 de Junio anterior, me dice lo que sigue.

"El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, con fecha 25 del presente mes me dice lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de los reglamentos y plantillas formados y remitidos con fecha 26 de Marzo último por V. S. para el completo arreglo del ramo de Montes, y enterada S. M. se ha servido acordar se suspenda la resolución de este negocio hasta la creación de Diputaciones provinciales, y mandar se prevenga á los Gobernadores civiles encarguen á los Ayuntamientos por ahora, y hasta nuevas disposiciones, y bajo su responsabilidad el cuidado y conservación de los Montes, sin que por esto se altere el estado actual de intervencion que la Direccion de Montes haya establecido, = Al trasladar á V. esta soberana disposicion para su inteligencia y cumplimiento, por prevenirse así de Real orden, es de mi deber excitar el celo de V. para que interese vivamente el de los Ayuntamientos en el cuidado y conservación de sus montes, que por una reunion de circunstancias extraordinarias se hallan en muchos puntos muy deteriorados y próximos acaso á su completa destruccion, sin que basten á evitar semejantes males, ni las penas que las ordenanzas establecen contra sus causantes, ni la vigilancia de los agentes del ramo, cuyos esfuerzos por otra parte serán débiles, cuando no contrarios, en algunos distritos. El resorte que hay que tocar para interesar á los Ayuntamientos en la conservación de sus montes es demostrarles los inmensos beneficios que pueden deberles; y seguro es que si llegan á penetrarse de ellos llenarán cumplidamente los benéficos deseos de S. M. = Abundando V. S. en ellos, no hay que dudar adoptará para su logro cuantas providencias le sugiera su ilustracion, y como podia ser una de ellas la remocion de algunos emplea-

dos, sostenedores de antiguos abusos, y opresores de los pueblos, ó apáticos en el cumplimiento de sus deberes, esta Direccion espera que le propondrá sobre el particular cuanto estime oportuno. = Asimismo espera de V. S. que si hubiere algun Ayuntamiento que, mal aconsejado ó con siniestros fines, pretenda contra el tenor expreso de la preinserta orden, cuidar de sus montes y disponer las limpias, clareos, talas y demas operaciones ó aprovechamientos de que son susceptibles, con absoluta independencia del sistema y empleados establecidos, le haga entender que deben continuar observando estrictamente por ahora las reglas que hasta el dia han gobernado, y reconociendo la autoridad de los encargados en hacerlas cumplir. = Por último, la Direccion se promete de la ilustrada y celosa administracion de V. S. que, vigilante siempre sobre la conservacion y fomento de esta importantísima parte de la riqueza pública, manifieste así los males que notare, sea cual fuere su especie, como los medios que juzgue conducentes á su remedio, pudiendo con este fin pedir á los subdelegados y empleados del ramo cuantas noticias necesite, y aun prevenirles en casos urgentes lo que estimare oportuno."

Lo que comunico á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para el mas exacto y puntual cumplimiento de las preinsertas disposiciones. Estoy bien persuadido de que nadie puede estar mas penetrado que ellos de su utilidad, y de las incalculables ventajas que reportan los pueblos en particular y la provincia en general de la conservacion y buen estado de sus montes, y espero por tanto la mas activa y franca cooperacion en este particular; en la inteligencia de que de lo contrario sabré usar con la mayor severidad de las facultades que se me conceden, y que los empleados opresores y las autoridades apáticas y negligentes no evitarán por medio alguno las providencias que me veré obligado á tomar. Cáceres 6 de Julio de 1835. P. A. D. S. G. C. = Bernardo Corripio.

CIRCULAR NUM. 122.

El Gobernador político y militar de la plaza de Valencia de Alcántara me dice con fecha 1º del actual lo que sigue.

"El Comandante de la Milicia Urbana del pueblo de Cedillo con fecha 27 de este me dice lo que copio. El Sr. Comandante militar del distrito de Villa-Bella, provincia de Castelo-blanco, en el Reino de Portugal con fecha de 22 del actual me dice lo que sigue. He tenido la satisfaccion de oír que en ese pueblo de Cedillo se han alistado por la ley 30 Urbanos leales, de que V. ha sido nombrado Comandante. Ruego á V. me reciba 30 gorras de cuartel al uso de España, para esos Urbanos que tienen la distinguida honra de tener en sus manos las armas de ISABEL II (Q. D. G.) Yo como amante de mi Reina y de la Carta que rige á la nacion portuguesa, tomo una verdadera parte en los intereses de la REINA Católica. Mi patria siendo usurpada por el monstruo de tiranía me negó el asilo, que la España benéfica me prodigó y grato á estos favores, me tomo la libertad de ofrecer para esos Urbanos esta pequeña oferta. = Lo comunico á V. para que se sirva hacerlo presente á la autoridad, á fin de que se me reciba esta prueba de gratitud, todo en honor de las dos Reinas de la península.

Al poner en conocimiento de S. E. el Sr. Capitan general de la provincia de Estremadura el anterior relato para su aprobacion, le he suplicado se digne darle la publicidad que estime oportuna para satisfaccion de ambos causantes, y con igual objeto me atrevo á noticiarselo á V. S. por si así lo juzgase conveniente."

Lo que he mandado hacer público en el presente Boletín oficial, como una prueba del alto aprecio que no puede por menos de merecer un rasgo de tan noble entusiasmo. Y para que lleguen á noticia de todos los pueblos de esta provincia los sentimientos que animan á este benemérito portugues, sentimientos que no dudo escitarán la mas tierna simpatía en todos los corazones patriotas. Cáceres 5 de Julio de 1835. P. A. D. S. G. C. = Bernardo Corripio.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 48.

El Excmo. señor Inspector general de Infantería con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.

"Excmo. señor: Habiendo ocurrido algunas dudas esenciales sobre la aplicacion de la Real orden de 29 de Abril último por lo que S. M. se ha servido resolver comprendidos en el abono del tiempo doble de campaña á todos los individuos de los Ejércitos de Nueva-España, Costa-firme y el Perú, bajo iguales bases, ha sido indispensable elevar nueva consulta á S. M. solicitando las aclaraciones correspondientes para proceder al referido abono definitivamente, y sin las dificultades que de otra suerte producirian entorpecimientos y molestias á los interesados; pero como ínterin recae la resolucion soberana, debe quedar paralizado el cumplimiento de dicha Real orden, me ha parecido conveniente noticiarlo á V. E. y rogarle se sirva hacer saber á los aspirantes que residan en la Capitanía general de su digno mando, que si bien pueden entablar las gestiones relativas al abono del tiempo doble y gracias consiguientes al mismo, y dirigirlas á esta Inspeccion general por el conducto de V. E. eviten duplicarlas, en la confianza que serán despachadas tan luego como S. M. decida la referida consulta."

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficiales de Badajoz y Cáceres para que llegue á noticia de todos los aspirantes en la gracia que se refiere. Badajoz 30 de Junio de 1835. = José Carratalá.

Tiene señalados el Excmo. Sr. Capitan general los Lunes y Jueves para recibir y oír en audiencia á las doce de la mañana toda clase de solicitudes verbales y por escrito, y á todas horas en casos muy urgentes del Real servicio. = Lo que se hace saber á los pueblos para evitar la menor incomodidad á los vecinos que tuvieren que presentarse en esta Capitanía general con cualquiera de dichos motivos. Badajoz 1º de Julio de 1835. De O. de S. E. = El Secretario, Manuel Díez Taravilla.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 34.

La Direccion general de Rentas en 24 del actual me dice lo que sigue.

"El Excmo. señor Superintendente general de Real Hacienda, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente. Enterado de lo espuesto por esa Direccion, á consecuencia de haberse negado don Antonio Gracian, regidor decano y alcalde interino de Badotatosa, á prestar el auxilio que reclamaba el gefe del resguardo don José Espinosa de los Monteros para reconocer la casa de don Antonio Santaella y otras, en que se suponía con fundamento se ocultaba el fraude que condujo á dicho pueblo el contrabandista Rafael del Pozo, pretestando ser casas principales; y teniendo presente que segun la ley penal no hay casa ni edificio alguno exceptuado de poder ser reconocido, previas las formalidades correspondientes, he tenido á bien imponer al citado Alcalde interino don Antonio Gracian la multa de diez mil reales. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que la pena impuesta á la Justicia de Badotatosa sirva de escarmiento á las demas, teniendo entendido la severidad con que serán tratadas, si como aquella olvidan su deber y la obligacion que han contraído de prestar cuantos auxilios les sean impartidos para la mas eficaz persecucion del contrabando y fraude.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos y demas á quienes pueda corresponder el cumplimiento de la preinserta resolucion. Badajoz 29 de Junio de 1835. = P. A. D. S. I. = José de Codecido.

ANUNCIOS. = DE OFICIO.

Presidencia del Ayuntamiento de Villas-buenas.

Sírvase V. publicar en su apreciable periódico que mediante no haber tenido efecto el remate celebrado de las fincas de Propios de esta villa en el dia 20 del actual por falta de licitadores, se ha ampliado su subasta por término de 30 dias que fenecen en 20 de Julio próximo, que consisten con las cantidades de sus respectivas tasas, en las que á continuacion se espresan.

Una Dehesa nominada Peralejos, sita en este término, de cabida de 5800 fanegas, las 53 de brezales y tierra inculta, 300 de labor de tercera clase, y las 500 restantes pobladas de mata bravia de roble, con varios pies de alcornoque, lindes ribera de Gata, Medio dia término de Perales, Poniente valdíos de esta poblacion, f

Norte nominada Ribera, tasada en venta en 122,3 rs. vn.

Un Horno de pan cocer, sito en la calle de Carros, linde posesion de una casa de don José Zanca, de esta vecindad, tasado en venta en 1,800 rls. vn.

Asimismo han graduado los peritos las 40 fanegas de tierra inculta, poblada de mata baja nominadas Corregil de Frano, linde término de la villa de Gata, en 960 reales; por lo que suman las fincas 124,760 reales: al que le acomodare se persone al Ayuntamiento que presido, por su secretaría, que se le admitirá la postura que hiciese siendo arreglada, á cada una de las fincas espresadas, ó todas juntas segun le acomodare: en la inteligencia que su remate se ha de verificar por la misma corporacion, asociada de igual número de mayores contribuyentes, á las diez de la mañana del 20 de Julio venidero en la plaza Real de esta poblacion, con las condiciones y formalidades que marcan las superiores órdenes de 24 de Agosto, 26 de Setiembre, 11 de Noviembre y 13 de Marzo último en la parte que le sean comprensivas, y con las de que no se han de adjudicar la finca ó fincas subastadas al rematante, mientras no cubra á lo menos las dos terceras partes del precio máximo de su tasa, y entregue despues de aprobado el remate por el señor Gobernador civil de la provincia el importe en dinero efectivo ó en efectos de la deuda consolidada por su valor corriente; pues que pagándose en créditos legítimos contra los Propios, se ha de satisfacer principalmente el precio total de su tasa, para lo cual se llaman y convocan en primer lugar á los acreedores de este caudal si tubiere algunos. Dios guarde á V. muchos años. Villas-buenas y Junio 22 de 1835. = José Casillas Godines. = Sr. Redactor del Boletín oficial de esta provincia.

AVISOS.

El dia 27 de Junio último han faltado de las viñas del egido, término del Casar de Cáceres, dos caballos propios de Alonso Andrada, vecino de dicho lugar, cuyas señas se espresan á continuacion.

Señas de la una. Edad cerrada, pelo castaño, lunares en los costillares, espesa de cola, estatura seis cuartas.

Idem de la otra. Edad cinco años, pelo castaño, estatura seis cuartas, una estrella en la frente, un hierro de cruz en la nalga derecha, paticalzada del pie derecho hasta el menudillo: la persona que sepa su paradero se dirigirá á la justicia del dicho Casar ó á su propio dueño.

La Magia, Comedia de don Carlos Bosch y Mata. El autor de esta Comedia, nueva en su género, por mas difícil que sea en él las reglas del arte, ha vencido este inconveniente haciendo un tolo regular, conservando la verosimilitud, y conduciendo la accion con la mayor maestria. Su objeto ha sido desterrar la falsa creencia de la plebe sobre la magia y los sortilegios: así reasume y demuestra en el primer acto lo que alucina un sueño, especialmente en una imaginacion acalorada: en el segundo la grande impresion que pueden causar las apariencias, aunque no tengan cuerpo ni realidad; y en el tercero, cuanto se puede hacer aun en lo real y verdadero, siempre que se ejecute con estudio y premeditacion. Se hallará de venta en Madrid, librería de Brun, frente á las gradas de san Felipe el Real, y en la de Gonzalez, frente á los cinco Gremios, calle de Atocha, á 4 rs.

Indice de las Reales órdenes decretos y demas circulares superiores, insertas en este Bo-

letin en el mes de Junio, ó sea desde el número 45 hasta el 53 ambos inclusivos.

Circular mandando que los Milicianos Urbanos tienen obligacion de tomar los pasaportes, cartas de Seguridad, y demas documentos de retribucion de las autoridades de Policia.., Folio 193.
Idem á las Justicias y demas autoridades de esta provincia para la captura de varios desertores fugados de diferentes puntos. id.
Real orden mandando extinguir las santas, Reales y viejas hermandades de Ciudad-Real, Talavera y Toledo. 199
Circular para que sean buscados y capturados tres hombres desconocidos que robaron al señor Cura de Aljucen. 200.
Otra encargando á las Justicias y Subdelegados de policia procuren la captura de varios desertores fugados de diferentes puntos. id.
Otra restableciendo la Comision militar en la ciudad de Badajoz. id.
Circular para la captura de Pedro Severo, desertor del presidio de Melilla. id.
Real orden declarando que los suministros que los pueblos tengan á su favor, se deben entender comprendidos en la gracia los débitos procedentes de las contribuciones generales de cuota fija. 201.
Otra para que los profesores de medicina y cirugía, que se crean con accion á reclamar el premio señalado en el art. 8.º de la Real orden de 11 de Julio último presenten su instancia ante el Gobernador civil de su respectiva provincia. . 203
Circular declarando algunas dudas sobre las comisiones de Instruccion primaria de partido y de pueblo. id.
Otra suspendiendo de sus destinos en la Direccion general de Pósitos, á don Juan Antonio Riveiro Diaz contador de ella, y á don Matias Bazo, tesorero, y nombrando otros interinamente que los desempeñen. 204.
Otra para que los individuos licenciados del Ejército que han solicitado se les admita en el resguardo de Carabineros de la Real Hacienda, se presenten en la Capital de Badajoz. id.
Otra noticiando á los pueblos hallarse aprobada por Real orden la disposicion del Sr. Intendente general de Ejército de 21 de Abril último, sobre las justificaciones de existencia de los retirados. id.
Circular nombrando subdelegado de Albeiteria de Estremadura, para impedir se ejerza la facultad veterinaria y artes de herrar y castrar en dicha provincia, por sugetos que carezcan del título necesario. 207.
Otra sobre la exencion de alojamientos que disfrutaban las administraciones de correos. 208.
Otra para la captura del desertor Vicente Gomez,

fugado cuando se conducia de justicia en justicia á disposicion del Excmo. señor Capitan general. id.

Alocucion del señor Gobernador civil don José Alvarez Guerra á los habitantes de la provincia de Cáceres. 211.

Real orden mandando que no se permita ninguna rifa particular sin la condicion de abonar á la Renta de Loterías la cuarta parte del producto íntegro. 212

Otra reduciendo los derecho de portazgos y pontazgos para la esportacion de granos destinados á los mercados de las provincias meridionales, á una mitad de los que hasta el dia se han satisfecho. id.

Circular sobre las Contadurías de hipotecas y sus servicios. 215

Otra sobre el arance de entrada del extranjero, y la instruccion de Aduanas. id.

Real orden mandando se observen las Reales órdenes que eximen de alojamientos á los empleados que tienen á su cuidado efectos y caudales de la Real Hacienda. id.

Real orden mandando que no se permita ninguna rifa particular, sin la condicion espresa de abonar á la Renta de Loterías la cuarta parte del producto íntegro, y que los administradores estampen el sello en los billetes. 116

Circular sobre la enagenacion vitalicia de todas las Contadurías de hipotecas creadas por Real pragmática de 31 de Enero de 1768. id.

Real orden, admitiendo la dimision que ha hecho don Francisco Martinez de la Rosa de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, y de Secretario de Estado y del Despacho; y nombrando para que sirva interinamente el cargo de Secretario de Estado y del Despacho al Conde de Toreno. 219.

Otra nombrando para el cargo de Presidente del Consejo de Ministros al Conde de Toreno. id.

Otra declarando con la graduacion de tenientes coroneles, á los actuales primeros Ayudantes de la clase de capitanes en los cuerpos de Milicia Urbana; asi como se hizo con los de infanteria del Ejército. id.

Otra sobre que no se permita el embarque de ningun individuo sin pasaporte de la policia, y que las autoridades de Marina deberán refrendar los mismos pasaportes cuando se desembarquen. 223

Circular del honrado Concejo de la Mesta, sobre el cumplimiento de las leyes protectoras de la ganaderia. id.

Real decreto nombrando Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior á don Juan Alvarez Guerra. 227.

Real orden sobre los medios así teóricos como prá-

uticos para adelantar la industria y perfeccionar las artes. id.

Otra derogando las Reales órdenes para el establecimiento del periódico titulado: *Anales administrativos*; y relevando á los pueblos del abono de 30 reales mensuales por suscripcion á los mismos. 228.

Exorto á las Justicias sobre la captura del reo prófugo Sandalio Pozas, vecino del Gordo. . . id.

ALCANCE=NOTICIAS.

Auxilios extranjeros.

LONDRES 25 DE JUNIO. Son tantos los voluntarios que se han presentado á alistarse, y tambien los que aspiran á ser cirujanos de la expedicion, que el coronel Robinson se ha visto obligado á no admitir á ninguno. Se continuaba, sin embargo recibiendo los nombres y las circunstancias de los oficiales del ejército inglés y de los cirujanos que han hecho la guerra. El número de reclutas alistados en la provincia, asciende á lo que podia esperarse.

París 29 de Junio. Podemos afirmar hoy que todas las medidas de que hemos hablado en nuestro número de antes de ayer, han sido decididas de la manera mas formal por el consejo de ministros, y si hasta hora no ha salido nada de oficio en el Monitor, es porque los arreglos pecuniarios relativos á cesion de la legion extranjera al gobierno español, no se han firmado aun: se firmarán mañana ó pasado. El gabinete inglés ha hecho saber en nuestro gobierno que enviaba á las costas de España, 3 navios ó fragatas, y 10 ó 12 buques ligeros. El mismo número de buques franceses darán á la vela para el mismo destino. El general Desmichels ha tenido ayer y hoy conferencias con el embajador de España, el ministro de la Guerra y el de lo Interior. (Rev.-M.)

Partes recibidos en la secretaria de la Guerra.

Ejército de operaciones y de reserva. = Excmo. Sr.: La villa de Bilbao se halla ya libre de los ataques que por espacio de 20 dias ha sufrido por la mayor y mas escogida fuerza enemiga á las órdenes del Pretendiente en persona.

El escarmiento que ha recibido la faccion en el ataque de esta plaza, en que ha perdido su primer caudillo, como varios gefes y considerable número de hombres, sin conseguir la menor ventaja, le retraerá en lo sucesivo de repetirlo.

S. M. ha visto con satisfaccion el feliz resultado del último movimiento del ejército de operaciones del Norte, que ha obligado á los enemigos á levantar el sitio de Bilbao el 1.º de Julio; y habiendo llamado su soberana atencion la valiente defensa de aquella villa abierta y desventajosamente situada, ínterin recibe datos oficiales para premiar el mérito contraído por las tropas, Milicia Urbana y vecindario, ha tenido á bien ascender á Mariscal de campo de los Reales ejércitos al Comandante militar de aquellas fuerzas el Brigadier conde de Mirasol, y conceder una cruz de distincion á todos los que hayan concurrido á aquella defensa por sus circunstancias tan gloriosas. (Eco.)